



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 *

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Viernes 21 de septiembre

Número 215

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de septiembre de 1973 sobre aplicación de normas reguladoras de las campañas electorales de Concejales de representación familiar.

Por Decretos aprobados en el Consejo de Ministros celebrado en La Coruña el día 17 de agosto pasado, se convocan elecciones en todos los Municipios del Reino, estando publicado ya el Decreto número 2040/1973, de 17 de agosto, relativo al Ayuntamiento de Barcelona, y próxima la publicación del referente a los demás Municipios españoles, en uso de la autorización conferida en los mismos, para dictar las disposiciones que su aplicación exija.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Serán aplicables a las elecciones municipales referidas las normas contenidas en el Decreto 2615/1970, de 12 de septiembre, y en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 23 de septiembre y 3 de noviembre de 1970, sobre campañas electorales de Concejales de representación familiar.

2.º En la sesión pública que deben celebrar las Juntas Municipales del Censo para la proclamación de candidatos, podrán éstos subsanar aquellos defectos formales de que adolezca la documentación presentada y que impidan su proclamación.

3.º En tal sesión pública se exigirá a los posibles candidatos la ratificación de la solicitud de aceptar la candidatura, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de los artículos 79 de la Ley de Régimen Local y 32 y 45 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y la adhesión a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino que hubiesen hecho constar en la solicitud o propuesta, sin cuyo requisito no podrá hacerse su proclamación.

Madrid, 15 de septiembre de 1973.
ARIAS NAVARRO

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación.

En resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas iniciadas en este Juzgado con el número 578/73, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, en las que aparece como presunto inculpado Severino Vence Vázquez, mayor de edad, obrero, y actualmente en ignorado paradero, y de quien se ignoran las demás circunstancias personales; se tiene acordado citar a expresado denunciado, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para prestar declaración en relación con los hechos objeto de denuncia, exhibir el carnet de conducir, permiso de circulación del vehículo ya consignado, así como para la práctica de los demás extremos que se tiene acordados; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y

requerimiento a expresado denunciado Severino Vence Vázquez, actualmente en ignorado paradero y su publicación de la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia, expido la misma en la ciudad de Burgos, a quince de septiembre de 1973. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 753/73 seguido por imprudencia con lesiones a Maria Victoria Oyen nacida en Borgerhaut (Bélgica), de 44 años, hija de Pieter y Victorina, domiciliada en dicha localidad y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que comparezca ella y su esposo Willy Desiderius Styren, de 44 años, hijo de Carlos y Juana, militar y con el mismo domicilio, al objeto de recibirles declaración y la primera ser reconocida por el Médico Forense, los que deberán comparecer en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a Maria Victorina Oyén y Willy Desiderius Styren, ambos en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Edicto

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado - Juez de Instrucción número uno de los de Burgos y su partido.

Por el Presente hace saber: Que

en las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 102 de 1971 por lesiones y daños, contra Angel Salas Fernández, se ha acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y captura de dicho sujeto que fueron interesadas en 23 de octubre de 1972

Y para que por medio del presente edicto y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, sirva para dejar sin efecto las órdenes de busca y captura de Angel Salas Fernández, expido el presente en Burgos, a 15 de septiembre de 1973.—El Magistrado-Juez Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, en las diligencias preparatorias número 31 de 1972, Ejecutoria número 29 de 1973, sobre imprudencia, se hace saber a Manuel Carlos Da Costa Pereira, nacido el 12 de julio de 1941, casado, obrero, natural de Lamego (Portugal), y residente en Markgoringer (Alemania), que por auto de esta fecha, se ha acordado concederle los beneficios de la condena condicional a la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fue impuesta, haciéndole saber que dichos beneficios quedarán sin efecto si de nuevo incide en el delito, y que entonces tendría que cumplir la pena condicionalmente aplazada por dos años, advirtiéndole que tiene obligación de poner en conocimiento de las Autoridades el cambio de domicilio.

Y para que conste, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Rafael Matilla.

Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 276 de 1973, ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción, al súbdito marroquí, residente en Francia, Saja Bassan Ben Belid, conductor y propietario del turismo matrícula 3733-DB-92 (F), a fin de ser oído en las actuaciones, ofreciéndole el procedimiento, presen-

te documentación del turismo y permiso de conducir para ser reseñados y el vehículo para proceder a valorar importe daños que presente, apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a 3 de septiembre de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 91 de 1973, seguido sobre daños en accidente de circulación contra José González Romero, residente en Méjico, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En Aranda de Duero a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, el señor don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal propietario de la misma y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma dimanantes de diligencias previas número 162-1973 procedentes del Juzgado de Instrucción de esta villa, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra Juan José González Romero, residente en Méjico, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo del hecho origen de estas actuaciones a Juap José González Romero, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Juan José González Romero, súbdito mejicano, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero a quince de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Castrojeriz

El señor Juez Comarcal de Castrojeriz y su partido, por providencia de esta fecha, ha mandado citar a don Manuel Fernández López, cuyo domicilio conocido es Rue Bassenge, 19, 4.000, Liege B-089, para la celebración del juicio de faltas número 62/73, que tendrá lugar en este Juzgado el día veintiséis de septiembre de 1973 y a la

hora de las diez cuarenta y cinco. Apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El Secretario, Félix Durana.

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de Agricultura

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada por Decreto de 12 de julio de 1973, la concentración parcelaria de las zonas de Amaya, Itero del Castillo, Los Ausines, Peñalba de Castro, Rubena, Yudego Villandiego y Santibáñez Zarzaguda (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 20 de septiembre de 1973, y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de los términos municipales de Amaya, Itero del Castillo, Los Ausines, Peñalba de Castro, Rubena, Yudego Villandiego y Santibáñez Zarzaguda, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 13 de septiembre de 1973. El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Duero

Don Ignacio García Ortega, Presidente de la Cooperativa del Campo «La Esperanza», de Aranda de Duero (Burgos), calle Burgo de Osma, 17, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 36 litros-segundo, de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información Pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

La toma se hace en la margen izquierda del río Arlanza y consiste en una embocadura de hormigón de la que parte una tubería de \varnothing 1,00 mts. y 10 mts. de longitud a un pozo circular de \varnothing 1,70 mts. donde se introduce la aspiración. La casa de máquinas tiene unas dimensiones de 4,85 x 4,15 mts. de fábrica de ladrillo, en ella se alojan dos grupos electrobombas de 60 C. V., que impulsa el agua por una tubería enterrada de fibrocemento de \varnothing 300, 250, 175, 150 y 125 mm. y una longitud total de 3.286 mts. Las bocas de riegos se sitúan a 90 mts., de distancia y se portearán 6 ramales de tubería portátil de enchufe rápido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo periodo de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 12 de septiembre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

4.957.—346,00

Ayuntamiento de Milagros

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1972 se hace público que la misma, con los documentos que la justifica, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Milagros, a 13 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Epifanio Gil.

Formulada y rendida la cuenta anual de administración del patrimonio de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1972, se hace público que la misma, con los documentos que la justifica, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Milagros, a 13 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Epifanio Gil.

Ayuntamiento de Galbarros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, y la de valores y auxiliares del presupuesto, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galbarros, 12 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Nabor Cuesta.

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Debiendo proceder a la devolución de la fianza depositada por el contratista don Ramiro Sánchez Castro, vecino de Burgos, para responder a la ejecución de las obras de Construcción de Piscinas Municipales, para este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al referido contratista por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones en plazo de quince días a contar del de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Zadornil, a 17 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Miguel Ochoa. 4.959.—96,00

Ayuntamiento de Cogollos

Terminadas y liquidadas las obras de construcción del Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico y solicitada por el contratista don Angel Merino González la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja Municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Cogollos, a 14 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Saturnino Abad.

4.958.—133,00

Recaudación de Contribuciones.—Zona de Salas de los Infantes

El Recaudador de Tributos del

Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra Cooperativa Industrial de San Cristóbal, de Quintanar de la Sierra por débitos de Tráfico de Empresas de los ejercicios 1971 y 1972 y anualidad capital préstamo del Fondo Protección al Trabajo del ejercicio 1972 y por un principal total de 1.129.157 pesetas, más 225.831 pesetas de recargo de apremio y 10.000 pesetas de costas presupuestadas, que hacen en junto, 1.364.988 pesetas, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1973, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 6-9-73, la subasta de bienes muebles propia de Cooperativa Industrial San Cristóbal del pueblo de Quintanar de la Sierra, embargados en Diligencia de fecha 14-6-1973 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 16 de octubre de 1973 a las 10 horas, en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Quintanar de la Sierra, y obsérvense en su trámite y realizaciones las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor y al depositario (y, en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios).

En Salas de los Infantes, a 14 de septiembre de 1973.—Firmado: El Recaudador (ilegible).

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan.

Primer lote: 400 tableros de embero de 1,91 x 0,62 m., a 140 ptas. metro. Tasado en 56.000 pesetas. Tipo de subasta, 1.ª licitación 2/3 tasación y 2.ª licitación 2/3 del 75 % de tasación.

500 tableros de embero de 1,92 x 0,72 m., a 140 pesetas metro. Tasado en 70.000 pesetas. Tipo de subasta igual a la anterior.

Segundo lote: 10 metros cúbicos de vigas viejas, procedentes del incendio del Monasterio de Santo

Domingo de Silos, a 1.500 pesetas metro cúbico. Tasado en 15.000 pesetas. Tipo de subasta igual al primer lote.

200 metros cuadrados de parquet de eucaliptus, de 0,50 x 0,06 m., a 110 pesetas metro cuadrado. Tasado en 22.000 pesetas. Tipo de subasta igual al primero y segundo lote.

Cuarto lote: 100 puertas de okumen de 0,03 x 0,70, unos y 0,82 x 0,40 / 0,45, otras, de 225 pesetas unidad. Tasado en 22.500 pesetas.

200 puertas de abebay de 2,03 x 0,62 unas, y 0,82 otras y 2,03 x 0,72, las restantes a 350 pesetas una. Tasado en 70.000 pesetas.

50 puertas vidrieras de embero, de 2,03 x 0,625 m., a 350 pesetas unidad. Tasado en pesetas, 17.500.

400 puertas vidrieras de okumen de varias medidas defectuosas a 100 pesetas una. Tasado en 40.000 pesetas.

12 marcos de ventana para persiana de 2,08 x 1,32 m. a 700 pesetas uno. Tasado en 8.400 pesetas.

El tipo de subasta de este lote será igual al tipo de subasta de los anteriores lotes.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Hernando Hernando, don Francisco Santamaria Olalla y don Juan de Torres Ridavemar, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en las instalaciones de la citada Cooperativa Industrial de San Cristóbal, de Quintanar de la Sierra.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará

almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Salas de los Infantes, a 14 de septiembre de 1973.—El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial de ICONA, y de acuerdo con los pliegos de condiciones del citado Servicio y del de económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento, al siguiente día hábil, en que se cumplan también diez hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento siguiente, a la hora que se indica.

Hora de las 22; subasta de 2,287 varas de pino silvestre, cortadas y peladas, de diferentes medidas, y apiladas en el monte «El Pinar», de esta pertenencia, tasadas en 200.000 pesetas.

Las proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

La fianza provisional será del cinco por ciento de la tasación, y la definitiva del seis por ciento de la adjudicación.

Se reduce el plazo de licitación a la mitad por tratarse de productos maderables que deben retirarse cuanto antes.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de con residencia en, calle , núm., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha, en el monte «El Pinar» de la pertenencia de Regumiel de la Sierra, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del interesado.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda al once día hábil, de haberse celebrado la primera y a la misma hora.

Regumiel de la Sierra, 14 de septiembre de 1973.—El Alcalde, José Paz. 4.960.—272.00